



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2021-MDS

Surquillo, 10 MAR. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente Administrativo N° 4819-2019 de fecha 27 de agosto de 2019 presentado por la señora **ISABEL GISELA NAVARRO RIVERA**, identificada con DNI N° 08872666, con domicilio fiscal en Av. Principal N° 409-411, Dpto. 201, distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, así como el Expediente Administrativo N° 5053-2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, con el cual interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 322-2020-MDS de fecha 23 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N° 056-MDS, así como también por la Ordenanza N° 1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 322-2020-MDS de fecha 23 de octubre de 2020, se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar seis (06) elementos de publicidad exterior ubicado en el predio sito en Cl. Octavio Paz N° 187-189, Urb. La Calera de la Merced, distrito de Surquillo, debido a que, según la Data Básica de la propiedad donde se pretende instalar los elementos de publicidad exterior, la señora Irma Rivera Velarde de Navarro es propietaria de aquella en sociedad conyugal;

Que, en ese sentido mediante el Expediente Administrativo N° 5053-2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, la recurrente interpuso recurso de reconsideración contra Resolución de Alcaldía N° 322-2020-MDS de fecha 23 de octubre de 2020 indicando que ha subsanado la observación expuesta líneas arriba;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, del análisis del recurso de reconsideración se observa que la recurrente ha presentado copia de la Partida Registral N° 1262519 inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), donde se precisa que la única propietaria de dicho inmueble es la señora Irma Rivera Velarde de Navarro;

Que, de la evaluación de la características técnicas de los elementos de publicidad exterior, corresponde autorizar cinco (05) anuncios y denegar uno (01), dado que este último se ubica en propiedad del vecino, sin contar con autorización alguna incumpliendo lo dispuesto en la Ordenanza N° 1094-MML, fundamentos que fueron expuestos en el ITEC N° 308-2020-SCA/GDE/MDS de fecha 17 noviembre de 2020, que obra a fojas 43, argumentos que también fueron recogidos en el Informe N° 300-2020-GAJ-MDS de fecha 23 de noviembre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que obra a fojas 46;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los Expedientes Administrativos N° 4819-2019 y N° 5053-2020, de fechas 27 de agosto de 2019 y 16 de noviembre de 2020, respectivamente, por guardar conexión entre sí, de conformidad con el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE el recurso de reconsideración interpuesto por la señora **ISABEL GISELA NAVARRO RIVERA**, en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución de Alcaldía N° 322-2020-MDS de fecha 23 de octubre de 2020, y por tanto, declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la ubicación de los anuncios signados como "01", "02", "03", "05" y "06" en el ITEC N° 308-2020-SCA/GDE/MDS e Informe N° 1736-2020-SCA/GDE/MDS de fojas 43 y 44, respectivamente, a fin de ser ubicados en Cl. Octavio Paz N° 187-189, Urb. La Calera de la Merced, distrito de Surquillo, e **INFUNDADO** en el extremo para la instalación del anuncio signado como "04", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la instalación de los anuncios signados como "01", "02", "03", "05" y "06" en el ITEC N° 308-2020-SCA/GDE/MDS e Informe N° 1736-2020-SCA/GDE/MDS de fojas 43 y 44, respectivamente, ubicados en Cl. Octavio Paz N° 187-189, Urb. La Calera de la Merced, distrito de Surquillo, los cuales contienen las siguientes características:

Anuncio N° 1	Clasificación	Aviso, anuncio o letrero
	Leyenda	"I.E.P. SANTO GRIAL + PIONEROS EN EDUCACIÓN INTEGRAL + LOGO + PRIMARIA - SEGUNDARIA + COMPUTACIÓN + INGLES + LABORATORIO + INTRANET + FRANCÉS + DANZA"
	Dimensiones	Ancho: 6.10 m. Alto: 1.60 m. Área Total: 9.76 m ²
	Tipo	Sin iluminación
	Material	Banner
	Cara	Una (01)
	Ubicación	Adosado a fachada

Anuncio N° 2	Clasificación	Aviso, anuncio o letrero
	Leyenda	"LOGO + I.E.P. SANTO GRIAL + FORMAMOS EL CUERPO, LA MENTE Y EL ALMA PARA UN MUNDO MEJOR + COLEGIO PERSONALIZADO PARA UNA MEJOR ATENCIÓN + PROFESORES CAPACITADOS + ACCESO AL INTRANET + DEPARTAMENTO PSICOPEDAGÓGICO CON INFLUENCIAS DE COACH + PRIMARIA -SEGUNDARIA"
	Dimensiones	Ancho: 2.96 m. Alto: 1.60 m. Área Total: 4.74 m ²
	Tipo	Sin iluminación
	Material	Banner
	Cara	Una (01)
	Ubicación	Adosado a fachada

Anuncio N° 3	Clasificación	Aviso, anuncio o letrero
	Leyenda	"I.E.P. SANTO GRIAL + PRIMARIA + LOGO + SECUNDARIA + FORMAMOS EL CUERPO, LA MENTE Y EL ALMA PARA UN MUNDO MEJOR"
	Dimensiones	Ancho: 3.96 m. Alto: 2.00 m. Área Total: 7.92 m ²
	Tipo	Sin iluminación
	Material	Banner
	Cara	Una (01)
	Ubicación	Adosado a fachada

Anuncio N° 5	Clasificación	Aviso, anuncio o letrero
	Leyenda	"LAS IDEAS MUEVEN EL MUNDO + IMAGEN + NO DEJES DE CREAMLAS"
	Dimensiones	Ancho: 2.00 m. Alto: 1.60 m. Área Total: 3.20 m ²
	Tipo	Sin iluminación
	Material	Banner
	Cara	Una (01)
	Ubicación	Adosado a fachada

Anuncio N° 6	Clasificación	Aviso, anuncio o letrero
	Leyenda	"I.E.P. SANTO GRIAL + PIONEROS EN EDUCACIÓN INTEGRAL + LOGO + PRIMARIA - SEGUNDARIA + COMPUTACIÓN + INGLES + LABORATORIO + INTRANET + FRANCÉS + DANZA"
	Dimensiones	Ancho: 4.70 m. Alto: 1.60 m. Área Total: 7.52 m ²
	Tipo	Sin iluminación
	Material	Banner
	Cara	Una (01)
	Ubicación	Adosado a fachada

*Características consignadas en el ITEC N° 308-2020-SCA/GDE/MDS de fecha 17 de noviembre de 2020, que obra a fojas 43.

ARTÍCULO CUARTO.- DENEGAR la instalación del anuncio signado como "04" en el ITEC N° 308-2020-SCA/GDE/MDS e Informe N° 1736-2020-SCA/GDE/MDS de fojas 43 y 44, respectivamente, ubicado en Cl. Octavio Paz N° 187-189, Urb. La Calera de la Merced, distrito de Surquillo, el cual contiene las siguientes características:

Anuncio N° 4	Clasificación	Aviso, anuncio o letrero
	Leyenda	"LOGO + I.E.P. SANTO GRIAL"
	Dimensiones	Ancho: 4.50 m. Alto: 1.10 m. Área Total: 4.95 m ²
	Tipo	Sin iluminación
	Material	Banner
	Cara	Una (01)
	Ubicación	Adosado a fachada

*Características consignadas en el ITEC N° 308-2020-SCA/GDE/MDS de fecha 17 de noviembre de 2020, que obra a fojas 43.





Municipalidad de Surquillo

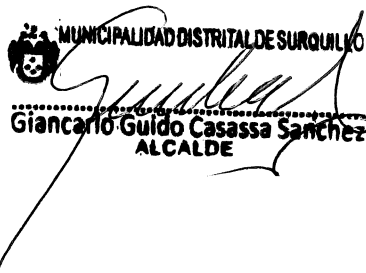
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo proceda a notificar la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE